

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que la codemandada Margeny Suarez Velásquez se encuentra notificada por conducta concluyente desde el 14 de febrero de 2022 (archivo 51) que, durante el término de traslado de la demanda, dicha demandada no realizó pronunciamiento alguno.

Se deja en el sentido de que el 29 de junio de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 07 de julio de 2022 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos a la codemandada Lida Rocío Díaz Rincón.

DIAS HABILES: 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de junio, 01, 05, 06 y 07 de julio de 2022

DIAS INHABILES: 25, 26 y 27 de junio, 02, 03 y 04 de junio de 2022.

Dentro de dicho término la parte demandada no se pronunció al respecto. Por lo anterior pasa el expediente a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 01 de agosto de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00124-00

Armenia, Quindío, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vencidos los términos para que, la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor y no se presentaron oportunamente, se seguirá adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, así como la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a la parte ejecutada; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte ejecutada.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas al ejecutado y asignar, por concepto de agencias en derecho la suma de \$230.000.00, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO  
JUEZ

LMGR.  
(ARCHIVO 05)

|                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL</b><br/>ARMENIA – QUINDÍO<br/>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR<br/>FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>Nº <u>123</u> DEL 03 DE AGOSTO DE 2022</p> <p>BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ<br/>SECRETARIA</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:  
Silvio Alexander Belalcazar Revelo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6737331e65d479de0be9f3c60e0e96d981aaacc18cba8a9bc3e0fe08db1aa7a**

Documento generado en 02/08/2022 09:43:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**